Departamento del Trabajo del Estado de Nueva York
División de Políticas y Asuntos de Inmigrantes

Términos y Condiciones de Empleo

La orden de trabajo completa está disponible:

- En la oficina más cercana del Departamento del Trabajo del Estado de Nueva York
- Visitando la página de internet: http://labor.ny.gov/careerservices/h2a_orders.shtm
- Sitio web de la empresa, si está disponible: _____

1. **a. Nombre y dirección del Patrono:** H.H. Dobbins & Son LLC / 99 West Avenue, PO Box 503, Lyndonville, NY 14098

b. Número de teléfono: 585-765-2271 - Llamadas de cobro revertido no son aceptadas por el patrono.

c. Ubicación y dirección al lugar de trabajo: El Patrono posee y maneja la propiedad:

- **99 West Avenue, Lyndonville, NY 14098** – Tome la Ruta 63 Norte a Lyndonville. Haga una izquierda en West Ave. En ¼ milla, está H.H. Dobbins.
- **7370 Chestnut Ridge Road, Lockport, NY 14094**- Tome la Ruta 77 oeste una milla pasando Ruta 31 dividir entre Wilson y Keck Roads

2. **Duración de empleo:** Del 10 de agosto del 2020 al 10 de noviembre del 2020

3. **Salarios a pagar:** Por podar los árboles y la cosecha de manzanas y peras: **$14.29 por hora**
Pago Por Pieza:
Manzanas Frescas Estándar: $.75/ ¾ bushel
Manzanas Caídas: $.57/ ¾ bushel
Manzanas Procesadas: $.57/ ¾ bushel
Peras Procesadas: $.75 ¾ bushel
Período de Pago: Semanal
Deducciones: Seguro Social, Impuestos Federales, Impuestos Estatales
El patrono hará deducciones/retenciones de la paga sólo según autorizado por ley.

El patrono proveerá al trabajador, antes o en el día de pago, un resumen escrito que muestra las ganancias totales del trabajador por los periodos de pago, las fechas del principio y el final de cada periodo de pago, la tasa de pago por hora o por pieza/unidad, el número de unidades producido por día (si se paga por pieza), las horas de trabajo que fueron ofrecidos al trabajador (como se requiere por la garantía de ¾), las horas actuales trabajados por el trabajador, una lista de las deducciones que el patrono ha hecho del pago del trabajador, el nombre del patrono, su dirección y su número de identificación de impuestos federales ("FEIN").

El patrono garantiza ofrecer a los trabajadores empleo por lo menos ¾ de las horas de trabajo del periodo total de la orden de trabajo y sus extensiones, empezando con el primer día después de la llegada de los trabajadores al lugar de empleo y terminando en la fecha de terminación especificada en la orden de trabajo o su extensión, si hay alguna. Si el patrono ofrece, durante dicho periodo, menos empleo que se requiere bajo esta cláusula, el trabajador será pagado la cantidad que el/ella hubiera ganado si el/ella, en actualidad, trabajara por el número de horas garantizado. Cualquier trabajador(a) que se despide por causa no tendrá derecho a esta garantía.

Si la tasa de pago de efecto adverso (AEWR) aumenta durante la vigencia del contrato, todos los trabajadores recibirán el salario más alto en la fecha oficial del aumento. Pero si la tasa de pago se reduce, los trabajadores visados por H2A pueden recibir aquella reducción de salario. Sin embargo, para los trabajadores domésticos y locales, la tasa de pago tiene que mantenerse igual al salario indicado en el contrato (ETA790), como se describe en la Ley de Protección de Trabajadores Migrantes y Temporales en la Agricultura (MSPA).

4. **Cultivos y tipos de actividades:** Cosechar manzanas y peras para mercadear y/o procesar. El patrono requiere que el trabajador recoja diariamente un mínimo de 5 contenedores de manzanas frescas y/o 6 contenedores de manzanas para procesar, 4 contenedores de peras frescas y 5 contenedores de peras para procesar. Trabajadores deben estar físicamente capacitados para recoger las frutas de los árboles; la mayoría del recogido se hace usando escaleras, mientras que las que están en las ramas bajas son recogidas desde el suelo. Fruta recogida es colocada en un balde cubierto con armazón de metal y correas que

van sobre la cabeza y puestas en los hombros. El balde lleno, pesando hasta 40 libras es vaciado en un contenedor con capacidad equivalente a 20 1 1/8 cajas bushel. Se requiere que el trabajador use escaleras que son hasta 24' de largo y pesan aproximadamente 2 libras por pie. Puede que le manden a recoger fruta madura selectivamente según tamaño, color y otros estándares del USDA. Recortar árboles frutales, aclarar a mano, desyerbar, escardar y ralear o aclarar en el verano. También reparará cajas y manejará tractores. Debido a razones de seguridad en la granja, se exige que los trabajadores pueden comunicar básicamente en inglés y entiendan instrucciones básicas en inglés. Se requiere que los trabajadores no usen los teléfonos celulares durante las horas de trabajo. Candidatos deben poseer al menos **tres meses de experiencia realizando** las tareas mencionadas en esta orden.

Porque los baldes de piscar son de ¾ bushel, el pago por pieza es convertido:

Manzanas Frescas Estándar: $.72/ ¾ bushel
Manzanas Caídas: $.49/ ¾ bushel
Manzanas Procesadas: $.53/ ¾ bushel
Peras Procesadas: $.75 ¾ bushel

Los trabajadores deben poder demostrar que están físicamente capacitados para hacer cumplir con todas las tareas mencionadas.
El patrono proveerá 3 días de entrenamiento y/o permitirá 3 días de trabajo para que el trabajador alcance el estándar de producción. Los trabajadores son anticipados trabajar 7 horas al día (lunes a viernes) /5 horas al día (sábado)/ 40 horas por semana. **Hay 16 puestos de trabajo disponibles**. Se requiere:

- Estar expuesto a temperaturas extremas
- Levantar o cargar 75 libras
- Movimientos repetitivos
- Caminar por largos ratos

5. Transporte u otros beneficios, si los hay: Después que el trabajador ha cumplido 15 días o 50% del periodo de contrato, lo que ocurra primero, el patrono deberá reembolsar al trabajador el costo de transporte y subsistencia ($12.68 por día al mínimo a $55.00 por día al máximo) desde el lugar en cual el trabajador ha venido para trabajar para el patrono. El patrono proveerá o pagará el costo de la transportación de regreso y subsistencia para cada trabajador que complete el periodo de empleo, al lugar del cual el trabajador ha venido para trabajar para el patrono, como se requiere en 20 CFR 655.122(h), excepto si el trabajador no va a regresar a su lugar de reclutamiento y tiene empleo subsiguiente con un patrono que cubrirá los gastos de transportación, en cuyo caso el patrono solamente pagará por la transportación al siguiente lugar de empleo. La cantidad del pago de transportación será igual a la más económica y razonable a los cargos para la distancia involucrada, "salvo cuando un trabajador sea protegido conforme a las normas de FLSA comenzando la primera semana de trabajo.

El patrono proveerá o pagará el costo de la transportación de regreso y subsistencia para cada trabajador que complete el periodo de empleo, o que sea despedido por razones médicas, o como resultado de un incendio, el tiempo o fuerza mayor (según lo determine el Oficial Certificante), desde lugar de empleo hasta el lugar de reclutamiento, excepto si el trabajador no va a regresar a su lugar de reclutamiento y tiene empleo subsiguiente con un patrón – ver el inciso 16(c) arriba). El patrono no será responsable de pagar el costo de transportación y la subsistencia desde el lugar de empleo hasta el lugar de reclutamiento si el trabajador abandona su trabajo voluntariamente o es despedido por causa justificada y el patrono da notificación oportuna al NPC y DHS.

Si se pide por el trabajador, el patrono ayudará en hacer los arreglos de transporte. El patrono proveerá transportación, sin costo alguno al trabajador, desde la vivienda provista por el patrono hasta el sitio de trabajo y la vuelta al final del día.

6. Seguro por accidentes en el empleo: ☒ **Se provee** ☐ **No se provee**

a. Nombre de la compañía de seguros:
Erie Insurance

b. Nombre y dirección del (de los) asegurado(s):

c. Persona(s) y número de teléfono de la(s) persona(s) a notificar para presentar reclamación:

d. Fecha límite para presentar reclamación:

7. Seguro por desempleo: ☒ **Se provee** ☐ **No se provee**

8. Otros beneficios: Los trabajadores tendrán que comprar y preparar su propia comida. El patrono lleva a los trabajadores de compra una vez en semana. El patrono no proveerá 3 comidas al día. El patrono proveerá los platos, utensilios de cocina y las facilidades para cocinar. El patrono proveerá transportación a las tiendas donde podrán hacer la compra, conseguir otros suministros y artículos médicos.

La vivienda estará limpia y cumplirá con las normas de vivienda federal y estatal. Los trabajadores serán responsables de mantener la casa limpia y ordenada. La vivienda y los servicios públicos (agua, luz, etc.) son suplidos sin costo alguno a los trabajadores H-2A y a trabajadores que no pueden regresar a su lugar de residencia en el mismo día. Camas, ropa de camas y colchones serán provistos sin costo alguno a los trabajadores.

Este acuerdo no crea ninguna relación entre inquilino y dueño de propiedad. El patrono retiene posesión y control de la vivienda en todo momento. Trabajadores provistos vivienda bajo los términos de esta orden deben de evacuar la vivienda inmediatamente después la terminación del empleo con el patrono.

9. En el caso de que haya vivienda disponible para los trabajadores que la necesiten, la dirección o ubicación, descripción de la vivienda y el costo, es:

a. Dirección o ubicación:

- **1657 No Lyndonville Road, Lyndonville, NY 14098**
- **7370 Chestnut Ridge Road, Lockport, NY 14094-** Tome la Ruta 77 este 1 milla pasado RT31 entre Willson y Keck Road a la derecha.
- **99 West Avenue, Lyndonville, NY 14096-** Tome Ruta 63 Norte a Lyndonville, haga una izquierda en west Ave. ½ mila a la derecha.

b. Descripción de la vivienda:

- Casa de madera de dos pisos. **Capacidad: 11**
- Casa de madera de dos pisos. **Capacidad: 10**
- Casa móvil. **Capacidad: 5**

10. Enumere cualquier huelga, paro de trabajo, retraso o interrupción de las operaciones por parte de los trabajadores en el lugar donde se empleará a los trabajadores. (Si no hay huelgas, etc., indique "Ninguna").
Ninguna.

11. Indique cualquier acuerdo o convenio que se haya hecho con los propietarios de algún establecimiento o sus agentes para el pago de una comisión u otros beneficios por ventas hechas a los trabajadores. (Si no hay ningún acuerdo o convenio, indique "Ninguno").
Ninguno.

12. Información adicional: Todos los términos y condiciones incluidos en la orden de trabajo se aplicarán igualmente a todos los trabajadores, ambos trabajadores de los EE.UU y los visados por H2A que se emplean en la ocupación descrita en esta orden de trabajo.

El patrono puede despedir al trabajador y notificación al NPC y DHS, si el trabajador:

1. Rehúsa, sin causa, desempeñar el trabajo para que fue reclutado y contratado;
2. Comete cualquier acto de mala conducta seria;
3. Falla, después de cumplir con cualquier entrenamiento o período de prueba, alcanzar los estándares de producción (si aplicable); o
4. Abandona el trabajo ("Abandono de Trabajo") – es la ausencia por cinco días consecutivos, previamente planeado, sin notificación previa al patrono.

Nombre de la(s) persona(s) que proporciona(n) esta información: